



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 8354

Expte. N° 91-46.207/2022

Sancionada el día 03/11/2022. Promulgada el día 29/11/2022.

Publicada en el Boletín Oficial N° 21.364, del día 01 de diciembre de 2022.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, Sancionan con Fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Incorporáse como artículo 21 bis a la Ley 7037 el siguiente texto:

“Art 21 bis.- El Poder Ejecutivo Provincial otorgará periódicamente un subsidio de movilidad a los bomberos voluntarios de la provincia de Salta con el objeto de cubrir el costo del traslado desde sus domicilios hasta los cuarteles en donde presten servicio.

La Autoridad de Aplicación determinará el monto y la frecuencia en que se distribuirá el subsidio mencionado en el párrafo anterior, debiendo controlar la correcta asignación de dicho subsidio.”

Art 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputará a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día tres del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

Mashur Lapad - Dr. Luis Guillermo López Mirau - Esteban Amat Lacroix - Dr. Raúl Romeo Medina

SALTA, 29 de Noviembre de 2022

DECRETO N° 1015

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expedientes N° 91-46207/2022 Preexistente.

Por ello,



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° **8354**, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SÁENZ - López Morillo